



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

717.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 8/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D.ª JOSEFA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 12 de julio de dos mil diecisiete, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 27 de julio de 2017 número de Registro de Entrada 66896, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo P.O. 8/2017 instancias de D.ª Josefa Jiménez Rodríguez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada sobre la reclamación por fallecimiento de funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación indemnización por fallecimiento cónyuge, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expedientes que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I:

*– Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*

– De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

– Así mismo deberá comunicar a este Órgano judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa